



# Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres

## INDICE

JUSTIFICACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
Responsabilidad del Estado como garante de los derechos humanos de las mujeres en situación de reclusión .....	7
ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO .....	8
ALCANCES DEL PROYECTO .....	11
PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL “CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES” .....	13
CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	19
Capítulo I. Consideraciones Generales.....	19
Capítulo II. Del cumplimiento de las Funciones Públicas. ....	22
Capítulo III. De las relaciones con las internas y los internos.....	26
Capítulo IV. De las relaciones con la sociedad.....	28
Capítulo V. El cumplimiento del presente Código de Ética. ....	30
Marco Jurídico .....	31
Recomendaciones.....	32
Lecturas y Compilación de Documentos .....	32
Exposición de casos.....	33
PROPUESTA DE SEGUIMIENTO .....	35

El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México consiente de las necesidades específicas de las mujeres en situación de reclusión, de la responsabilidad que tiene el Gobierno del Distrito Federal con ellas y con *fundamento en el Art. 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal* que señala que *corresponde al Inmujeres DF participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; evaluar la aplicación de la ley en los ámbitos público y privado; así como coordinar los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres*, entre otros aspectos y la obligación que le confiere la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal* al señalar que *el Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con debida diligencia para evitar que se infrinja violencia contra las mujeres*; ha promovido desde el año 2009 actividades encaminadas a favorecer el respeto, ejercicio y garantía de los derechos humanos de las Mujeres en situación de reclusión desde la capacitación a funcionarias y funcionarios del Sistema Penitenciario, firma de convenios de convenios de colaboración institucional, propuesta de reforma al Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal y la elaboración de un Diagnóstico sobre la situación de las mujeres en situación de reclusión.

A este marco de acciones se suma la propuesta de elaboración del **“Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres”**.

El proyecto parte del análisis del **Documento de identificación de problemática y propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el CEFERESO de Santa Martha Acatitla** y las reuniones de trabajo interinstitucional con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

## INTRODUCCIÓN

Durante años, la criminalidad femenina ha sido sistemáticamente relegada en los sistemas penitenciarios de México, América Latina y en general prácticamente en el mundo.

Una razón que parece ser más de carácter cuantitativo es que la mujer ocupa espacios infinitamente menores que los hombres en las cadenas delictivas, siendo incluso los últimos peldaños de las mismas, por ejemplo en el narcotráfico, es la mujer quien figura en el último eslabón y, por ende, el más débil del entramado que conforma este grave problema social.

La sociedad mexicana mantiene una conceptualización estereotipada de la mujer en el “deber ser”, en este sentido, lo que se espera de ella es un comportamiento puro, acorde a las normas sociales establecidas, imponiéndole la sociedad una dura carga moral, en la que su posición de subordinación en las relaciones de poder impuestas por los hombres, magnifican la trascendencia de la mujer que trasgrede la norma jurídica, lo que implica que trasgrede también las normas sociales, mereciendo ante los ojos de una sociedad predominantemente androcéntrica, un doble castigo, por ser mujer y por ser delincuente.

Aunado a lo anterior, la mujer no ocupa un lugar preponderante en el sistema penal por una razón cuantitativa ya que no ocupa cifras mayores en las estadísticas de la población penitenciaria y, en ese entendido, terminan siendo invisibilizadas y discriminadas.

La mayor parte de las mujeres que se encuentran en situación de reclusión, han vivido en condiciones de vulnerabilidad, es decir, de pobreza, analfabetismo, monolingüismo y discriminación a razón de su pertenencia étnica, incluso algunas han sido víctimas de explotación laboral, sexual o comercial o tienen escasa posibilidad de movilidad social debido a que los estereotipos y roles no les han permitido desarrollarse en actividades que permitan su empoderamiento. Es decir,

han sufrido violencia en sus diversos tipos y modalidades, por lo que el confinamiento de estas mujeres es un proceso de marginación secundario.

La visión androcéntrica en la familia y pareja imponen la idea de que cuando una mujer comete un delito, es visto como un falta a ellos mismos y por consiguiente debe llevar una penitencia y ser abandonadas por no cumplir con su papel social. Dentro del imaginario social “la reclusa” contraviene el estereotipo de esposa y madre, otra pena que purga la mujer al haber “fallado.”

La ausencia de la mujer por encontrarse en reclusión impacta de mayor manera el tejido familiar, comunitario y social, esta ausencia no se perdona y se castiga con abandono.

En este ámbito, sin duda alguna existen pilares dentro de la investigación carcelaria femenina en México, siendo Elena Azaola la principal exponente de las condiciones en que viven las mujeres, su invaluable obra *El Delito de ser Mujer*(1996), donde muestra una aproximación de las mujeres en el delito de homicidio, fue un parteaguas en el replanteamiento de la conducta delictiva de las mujeres, pero también mostró a la luz de las estadísticas, la inequidad en la administración de justicia que se perpetúa cuando una mujer delinque, aun cuando se trate del mismo delito y condiciones del hombre quebrantando el primordial bien jurídico tutelado, la vida. Otro invaluable material bibliográfico de Azaola, y José Yacamán Cristina, es sin duda *Las Mujeres olvidadas* (COLMEX:1996), donde se exponen diversos aspectos de las condiciones de las mujeres en centros penitenciarios a nivel nacional.

Investigadoras feministas tan importantes como Alda Facio, Marcela Lagarde, Marcela Briseño, han aportado también estudios e investigaciones que han abonado en el conocimiento sobre las condiciones carcelarias femeninas, en el caso de Briseño destacan las investigaciones *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*(INMUJERES/PNUD:2006) y *Mujeres privadas de su libertad y sus hijos e hijas*(INMUJERES:2003), trabajos en los que nos acerca a la

cotidianidad que se vive en los centros femeniles, y como se afecta e incluso fractura el tejido social, cuando una mujer es reclusa, resalta en estos estudios la maternidad en prisión, el irrespeto a los derechos de las y los niños, nos confronta con la realidad de la niñez cautiva con los tratados internacionales a este respecto. En este mismo sentido destaca el trabajo publicado por el INMUJERES y UNICEF, Niños y Niñas invisibles, Hijos e Hijas de mujeres reclusas, trabajo que recoge investigaciones y conclusiones del Foro Nacional sobre hijos e hijas de Mujeres Reclusas.

Otro estudio en que se refieren las condiciones de discriminación que viven las mujeres en prisión e incluso a la realidad a que se enfrentan cuando obtienen su libertad (sea por cumplir su sentencia o por obtener algún beneficio de ley) es el publicado por el CONAPRED, donde se da cuenta de las discriminaciones acumuladas en razón al género que permean al interior de dos Centros de Readaptación Social, tomando como ejemplos el Centro Femenil Santa Martha Acatitla y el Reclusorio Varonil Oriente(Espinosa/Giacomello:2006).

Desde un enfoque de Derechos Humanos, también han existido informes, estudios y encuestas que dan cuenta de las condiciones de los sistemas penitenciarios en la Ciudad de México, a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), *Trayectoria de la población sentenciada, proceso legal, y calidad de vida en los Centros Penitenciarios del Distrito Federal*(CDH/CIDE:2004), *Informe Especial, sobre la situación de los Centros de Reclusión del Distrito Federal*(2004) *Derechos Humanos y Sistema Penitenciario*(2006) y de manera especial destaca *Violencia contra las mujeres privadas de su libertad en América Latina*, que recoge las participaciones del Seminario Taller del mismo nombre llevado a cabo en la Ciudad de México(2003).

Por otro lado, en el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México*, se reconoce que los patrones masculinos que imperan en los sistemas

penitenciarios en México carecen de perspectiva de género, por lo cual resultan inadecuados para la reinserción social de las mujeres; se reconoce también la falta de estudios y diagnósticos en este ámbito del sistema penitenciario (2008:21).

Atendiendo a las problemáticas identificadas a través de las investigaciones e informes referidos y, partiendo del reconocimiento de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en situación de reclusión para acceder al pleno reconocimiento, ejercicio y garantía de sus derechos humanos, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal incorporó entre sus acciones prioritarias aquéllas dirigidas a mejorar las condiciones de las mujeres en situación de reclusión.

### **Responsabilidad del Estado como garante de los derechos humanos de las mujeres en situación de reclusión**

En atención a este escenario, así como a los compromisos establecidos por el Estado Mexicano mediante la ratificación de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres* (CEDAW), y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Belem Do Pará), a las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos*, así como a las obligaciones conferidas a través de la *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres* (LISMHDF) y *Hombres en el Distrito Federal* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal* (LAMVLVDF) la actual administración ha emprendido una serie de acciones para favorecer el pleno reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las mujeres en situación de reclusión.

El Gobierno del Distrito Federal es consciente de que sólo a través de estas acciones se podrán disminuir las brechas de género entre mujeres y hombres, buscando eliminando cualquier forma de discriminación que menoscabe sus derechos humanos, así como la protección de las mujeres eliminando las situaciones de violencia tanto en el ámbito público como en el privado que puedan afectarlas y, de este modo, avanzar en materia de igualdad sustantiva.

En este ámbito, la competencia de intervención del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal se deriva de las siguientes obligaciones conferidas por **el marco jurídico**:

- Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico político, civil, cultural y familiar
- Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Coordinar los instrumentos de la Política en el Distrito Federal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres <sup>1</sup>
- Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de la LAMVLVDF.<sup>2</sup>
- De manera particular la LAMVLVDF, establece en materia de atención a mujeres en situación de reclusión que deberán crearse programas específicos. El mismo ordenamiento establece que en materia de violencia contra las mujeres se deberá tomar en consideración la situación de vulnerabilidad en que éstas se encuentran, entre otros aspectos, a consecuencia de la privación de su libertad.

## ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO

Los resultados del **Documento de identificación de Problemática y Propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el CEFERESO de Santa Martha Acatitla** se dieron a conocer al Gabinete de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal en abril de 2010 y, a partir de ello, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal determinó que el Instituto de las Mujeres del distrito Federal y la Subsecretaría de

<sup>1</sup> LISMHDF, Artículo 9, fracciones I, V y VII.

<sup>2</sup> LAMVLVDF, Artículo 16, fracción III.

Sistema Penitenciario elaborarán una propuesta para atender las problemáticas identificadas a través del Diagnóstico.

Los resultados del “**Documento de identificación de Problemática y Propuesta para mejorar la situación de las mujeres internas en el CEFERESO de Santa Martha Acatilla**” se dieron a conocer al Gabinete de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal en abril de este año. En el marco de esta presentación como se ha referido el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruyó al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a trabajar conjuntamente con la finalidad de dar solución a las problemáticas identificadas con la investigación realizada.

De este modo, ambas instancias iniciaron sus trabajos de colaboración y elaboraron el **Proyecto para Mejorar las Condiciones de las Mujeres Internas en los Centros Femeniles de Readaptación Social de Santa Martha y Tepepan**, cuyo objetivo es la elaboración de planes, programas y políticas públicas integrales con perspectiva de género que favorezcan el respeto, reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres en situación de reclusión.

A través de este proyecto el Gobierno del Distrito Federal busca atender de manera oportuna e integral las necesidades de las mujeres en situación de reclusión desde una perspectiva de derechos humanos y de género.

Dicho Proyecto, consta de 19 puntos con sus respectivas acciones, estos puntos son:

1. Capacitar y evaluar de manera periódica al personal penitenciario en materia de Derechos Humanos de las mujeres y perspectiva de género.
2. Implementar e institucionalizar el uso de códigos de conducta libres de estereotipos de género en el personal penitenciario, evitando con ello, reafirmar los roles que tradicionalmente han colocado a las mujeres en papeles secundarios.
3. Establecer protocolos de atención penitenciaria de orden común para procesadas y sentenciadas centrada en los elementos básicos tales como:

educación, salud, trabajo, deporte y cultura, que en conjunto garanticen el empoderamiento de las mujeres y su reinserción social.

4. Promover la firma de convenios con distintas cámaras y asociaciones de empresarios y empresarias que consideren a los centros femeniles de readaptación social una alternativa para la instalación de empresas de manufactura especializada que permitan la adquisición de habilidades técnicas, que garanticen a su egreso la incorporación al mercado laboral, reduciendo el aislamiento social y su estigmatización.
5. Garantizar a las mujeres internas diferentes cursos de capacitación para el trabajo en especialización técnica, superación académica, oficios no tradicionales y su incorporación al mercado laboral formal.
6. Implementar un programa permanente de conferencias, charlas o actividades de difusión de información y temas de interés.
7. Implementar un programa permanente de "no discriminación".
8. Garantizar que la demanda de servicios de salud para las internas sea satisfecha. Dichos servicios de salud deben considerar servicios de urgencias médicas y traslados urgentes, con personal profesional y capacitado para el tratamiento de las mujeres enfermas en situación de reclusión.
9. Promover jornadas permanentes de salud general, sexual, reproductiva y de interrupción legal del embarazo para buscar satisfacer la demanda de servicios de salud y mejorar la de calidad de vida de las internas.
10. Garantizar que las mujeres que soliciten una ILE (Interrupción Legal del Embarazo), se les brinde el servicio de forma expedita, sin prejuicios ni dilaciones, así como garantizar la atención médica.
11. Generar un programa de atención e intervención especializada para mujeres consumidoras o ex consumidoras, de drogas, con personal profesional especializado.
12. Promover la reforma normativa en materia penitenciaria incorporando un lenguaje incluyente, libre de sexismos, que visibilice a las mujeres, a las y los

- menores que viven al interior con sus madres desde una perspectiva de género y derechos humanos.
13. Fortalecer la adecuada protección a la integridad física y psicológica de las mujeres privadas de la libertad.
  14. Desagregar la información que se genera en el Sistema Penitenciario por sexo, que permitirá visibilizar la condición de las mujeres en los Centros Femeniles de Readaptación Social del D. F., para evitar que sigan siendo catalogadas como un "interno" más.
  15. Actualizar la base de datos que contiene la información de los expedientes de las mujeres y promover la otorgación de beneficios de libertad anticipada.
  16. Incorporar una perspectiva de género en el diseño de acciones, programas y políticas públicas orientadas a brindar atención a las mujeres en situación de reclusión y a todas y cada una de las acciones, a través de las cuales se evalúa su situación para determinar si pueden o no acceder a algún beneficio primordialmente en el caso de los beneficios de preliberación.
  17. Promover condiciones de vida digna.
  18. Promover el adecuado desarrollo de las niñas y los niños que viven con sus madres en reclusión.
  19. Elaborar convenios con organizaciones de la sociedad civil para promover la creación de "Casas de Medio Camino" como un mecanismo que asegure la reinserción social integral de las mujeres.

## ALCANCES DEL PROYECTO

La problemática de las mujeres en situación de reclusión requiere de un trabajo interinstitucional e interdisciplinario, dicho trabajo está contemplado en el **Proyecto para Mejorar las Condiciones de las Mujeres Internas en los Centros Femeniles de Readaptación Social de Santa Martha y Tepepan** donde se vislumbran acciones que den respuesta a la problemática descrita. El **Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las**

**Mujeres** forma parte de este Proyecto amplio siendo sólo uno de los medios por los cuales se proyecta resolver la problemática descrita.

El Código de Ética no está delimitado a la interacción de las y los funcionarios del Sistema Penitenciario con mujeres en situación de reclusión puesto que consientes de los derechos humanos de las mujeres y de su necesaria inclusión del Código en todo el Personal del Sistema Penitenciario se tomó en cuenta las necesidades de las mujeres que visitan a los y las internas, asimismo de sus abogadas.

Es importante mencionar el objetivo de la elaboración de un Código de Ética es contar con una herramienta que permita que el trato y la atención por parte del Sistema Penitenciario a las mujeres en situación de reclusión, visitantes o abogadas sea digno y respetando sus derechos humanos. Es pues, un instrumento que para su óptimo funcionamiento requiere de un mecanismo de aplicación, seguimiento, regulación y sanción, mismo que se encuentra en discusión.

Este instrumento no pretende ser un Reglamento<sup>3</sup>, mucho menos un estudio sociológico, el Código busca impactar en la conducta de las y los funcionarios del Sistema Penitenciario tal como es la utilidad de dicho instrumento, con la característica de tener perspectiva de género y de derechos humanos lo cual lo hace un instrumento de avanzada.

Asimismo, el haber sido elaborado por personal del Sistema Penitenciario a través de un proceso de capacitación, análisis y discusión, le confiere legitimidad frente a este lo cual servirá para que su inclusión en las prácticas genere menor resistencia.

---

<sup>3</sup> El Reglamento se tiene contemplado en el punto 12 del Proyecto: Promover la reforma normativa en materia penitenciaria incorporando un lenguaje incluyente, libre de sexismos, que visibilice a las mujeres, a las y los menores que viven al interior con sus madres desde una perspectiva de género y derechos humanos.

## PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL “CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”

La estructuración del proyecto fue la siguiente:

**Objetivo General:** Institucionalizar instrumentos y mecanismos que favorezcan incorporar la perspectiva de género en la atención otorgada a mujeres internas en los Centros de Reclusión.

### Objetivos Específicos:

- Capacitación a mandos medios y superiores del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en materia de inclusión de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y debida diligencia en el tratamiento penitenciario.
- Instalar una mesa de trabajo interinstitucional conformada por mandos medios y superiores de Secretarías y dependencias del Distrito Federal vinculadas directamente con sus atribuciones.
- Elaborar el Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres.

**Impacto:** El lugar donde se pretende generar el impacto son los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal:

- Centro de Readaptación Social Santa Martha
- Centro de Readaptación Social Tepepan
- Centro de Readaptación Social Sur
- Centro de Readaptación Social Norte

### Metodología del Proyecto

La metodología a aplicar para su elaboración radica en tener como base, los instrumentos de protección a los derechos humanos de las mujeres, el análisis de los reglamentos y leyes federales y locales; además se debe conocer el contexto y origen en el que se han dado las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

<b>"Elaboración de un Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres"</b>			
	<b>Primera Parte</b>	<b>Segunda Parte</b>	<b>Tercera Parte</b>
	Talleres a mandos medios y superiores del Sistema Penitenciario del Distrito Federal	Mesas de Trabajo con mandos superiores del Sistema Penitenciario del Distrito Federal	Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres
<b>Objetivo</b>	Capacitar a mandos medios y superiores del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en materia de inclusión de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y debida diligencia en el tratamiento penitenciario. Con	Contar con los insumos para la realización del Código de Ética por lo que se contara con la asistencia de 30 personas quienes cuentan con el cargo de mandos superiores del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, además del personal de diversas instituciones	Contar con una herramienta que permita que el trato y la atención a las mujeres sea de manera digna y respetuosa, teniendo en cuenta la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

	<p>el fin de brindar herramientas prácticas sobre la inclusión de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en el tratamiento penitenciario</p>	<p>gubernamentales que tienen bajo sus responsabilidades el trato directo con mujeres en situación de reclusión.</p>	
--	--	--	--

### **Planeación Estratégica del Diseño temático, teórico y metodológico de los talleres**

El objetivo de los talleres es capacitar a mandos medios y superiores del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en materia de *inclusión de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y debida diligencia en el tratamiento penitenciario*. Con el fin de brindar herramientas prácticas sobre la inclusión de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres en el tratamiento penitenciario.

La metodología a seguir en los talleres será bajo la modalidad de taller con una perspectiva de género que permita acercar los elementos de para la comprensión, reflexión y análisis de los derechos humanos de las mujeres y su trato adecuado como servidoras y servidores públicos hacia las mujeres.

Este proceso pretende beneficiar a 120 personas, por lo que se dividirán en cuatro grupos, cada grupo se conformará de 30 personas las cuales se beneficiaran con dos talleres,

### **Planeación Estratégica del Diseño temático, teórico y metodológico de las mesas de trabajo**

El objetivo de las mesas de trabajo es contar con los insumos para la realización del Código de Ética por lo que se contará con la asistencia de aproximadamente 30 personas quienes cuentan con el cargo de mandos superiores dentro el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, además del personal de diversas instituciones gubernamentales que tienen bajo sus responsabilidades el trato directo con mujeres en situación de reclusión.

En las mesas de trabajo se discutirá, analizará y se propondrá el contenido del Código de Ética, así mismo se contará con la propuesta de un documento, el cual deberá contener los ejes rectores de dicho Código de Ética. Para ello se llevarán a cabo cuatro mesas de trabajo con una duración cada una de tres horas en las cuales se presentará una propuesta de documento, con el cual se trabajará durante todo este proceso.

**Población objetivo:** El Personal Beneficiado con este proceso es el conjunto de servidoras y servidores públicos encargados de vigilar y asegurar la reinserción social y el cumplimiento de las sentencias dentro de los centros penitenciarios en el Distrito Federal, por lo que están en contacto directo con las personas en situación de reclusión.

#### **Lo que debe ser el Código de Ética:**

- Un instrumento al que se acudirá para reafirmar la identificación del grupo y con el grupo.
- Referente y un punto de apoyo y orientación.
- Integrará una serie de principios, reglas y virtudes que conlleven al mejor funcionamiento del sistema penitenciario.
- Los principios contenidos en el Código se traducirán en reglas de aplicación y se vivirán a través de virtudes personales.
- Las reglas que contenga constituirán puntos de reflexión personal.

- Se creará con perspectiva de género y considerando los derechos humanos de las mujeres.

CONSIDERANDO el valor de la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales, reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico y los instrumentos de protección internacional de los derechos humanos.

TENIENDO EN CUENTA los principios y las disposiciones contenidos en los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el mejoramiento de la atención de la Salud Mental; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio);

RECONOCIENDO el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicoemocional, sexual, económica y patrimonial;

DESTACANDO la importancia que tiene el debido proceso legal, sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad;

ASUMIENDO que las servidoras públicas y los servidores públicos dedicados al quehacer penitenciario, tienen como objetivo principal la reinserción social de las internas y los internos, elaborando y aplicando programas técnicos con el fin de proporcionar elementos y herramientas que permitan el desarrollo pleno de las capacidades de la población interna



ADOPTA el siguiente:

## CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal garantiza que las sanciones y medidas penales que se cumplen en el Distrito Federal, como lo establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, buscan la reinserción social y respetan los derechos humanos de las personas sujetas a su cumplimiento y considerando.

El Presente Código recoge principios éticos y de compromiso personal que deben caracterizar a este servicio público en el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

### Capítulo I. Consideraciones Generales

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Código recoge los estándares éticos de comportamiento del personal penitenciario en el ámbito de las funciones y facultades de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal. Para tal fin, en este documento:

- a) Se determinan los valores y principios éticos que presiden la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario.
- b) Se definen las responsabilidades del personal penitenciario para garantizar el respeto y vigencia de estos valores y principios éticos.

## **Artículo 2.- Destinatarias y destinatarios.**

Para los efectos del presente Código, se entiende por

- a) “Personal penitenciario” a toda persona que participe en el desarrollo de la actividad propia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, con independencia del carácter de su relación laboral.
- b) “Internas e internos” a toda persona que cumple con una medida de seguridad, sanción administrativa o pena privativa de la libertad en alguno de los establecimientos del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

## **Artículo 3.- Principios rectores.**

El comportamiento del personal penitenciario debe ajustarse a los siguientes principios de:

- a) Cumplimiento de la legalidad. Se logrará a través del respeto de la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico nacional e internacional.
- b) Interés público. De modo que su actuación persiga exclusivamente la satisfacción de los intereses generales de la sociedad y la consecución de los fines del sistema penitenciario.
- c) Imparcialidad. Se comportará de manera neutral y desvinculada de intereses personales, familiares, corporativos o de cualquier otra naturaleza, que le puedan plantear un conflicto con la defensa de los intereses generales y el cumplimiento de la legalidad vigente.

- d) Ejemplaridad. Actuará de tal modo que las acciones que realice sean imitables y genere en su entorno una influencia positiva.
- e) Igualdad. Evitará cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) Proporcionalidad. Garantizará que las medidas que adopte en el cumplimiento de sus funciones sean proporcionales a los fines que persiguen y tratará, en todo caso, de manera similar a quienes se encuentren en la misma situación.
- g) Justicia. El personal penitenciario buscará el equilibrio entre el ser y el deber ser, apegado a la normatividad y los principios de los derechos humanos.
- h) Transparencia. Obrará de la forma más abierta posible en las decisiones que tome y en las acciones que realice, cumpliendo con los deberes que le imponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal; sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que derivan de la ley y del respeto a los derechos humanos de las y los internos.
- i) Lealtad. El personal penitenciario observará y cumplirá los objetivos y metas de la institución, anteponiendo en todo momento el interés público al privado, respetando los canales institucionales y jerárquicos derivados de la estructura organizacional. Se comportarán rectamente con la Subsecretaría, sus superiores, compañeras y compañeros, subordinados y subordinadas, así como con toda persona con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones.
- j) Servicio. El personal penitenciario desempeñará sus funciones con vocación y convicción para mejorar la política pública que lleva a cabo la Subsecretaría, considerando que su razón de ser es servir a la comunidad penitenciaria.
- k) Respeto. El personal penitenciario brindará a todas las personas con quienes tenga relación en el ejercicio de sus funciones, un trato digno,

cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

- l) Honradez. El personal penitenciario se conducirá en todo momento con probidad, de manera tal que su actuación admita el examen público más minucioso.
- m) Creatividad. En el desempeño de sus funciones, el personal penitenciario buscará, en el ámbito de su competencia, innovar, transformar, diseñar y aplicar estrategias y soluciones originales para enfrentar situaciones en su quehacer institucional.

## **Capítulo II. Del cumplimiento de las Funciones Públicas.**

### **Ética en el Empleo Público**

#### **Artículo 4.- Legalidad.**

El personal penitenciario desarrollará su actividad conforme a las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

La actividad penitenciaria se ejercerá respetando la dignidad humana de las internas e internos, cuyos derechos sólo podrán ser restringidos en lo que dispongan las leyes, reglamentos, sentencias judiciales y decisiones del Consejo Técnico Interdisciplinario respectivo, siempre y cuando éste no atente contra el respeto y reconocimiento de la dignidad humana.

#### **Artículo 5. Interés público e imparcialidad.**

El personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones se regirá por consideraciones objetivas, libres de prejuicios, orientadas hacia la consecución de las metas institucionales y el bien común, al margen de posiciones personales, de grupos formales o informales o cualquier otro interés.

#### **Artículo 6. Dedicación a la función pública.**

El personal penitenciario deberá mostrar voluntad para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, que desarrollará lealmente.

#### **Artículo 7. Responsabilidad.**

El personal penitenciario asumirá las consecuencias de sus acciones u omisiones, manteniendo una actitud ejemplar en el cumplimiento cabal de los acuerdos y objetivos que asuma o le correspondan en el ejercicio de sus funciones y actividades.

#### **Artículo 8. Disciplina.**

El personal penitenciario actuará de manera ordenada y consistente en base a lineamientos internos y externos, adquiridos o impuestos para el adecuado ejercicio de las funciones y la sana convivencia institucional.

#### **Artículo 9. Obediencia.**

El personal penitenciario dará cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida en que reúnan las formalidades establecidas, el respeto a los derechos humanos y que tengan por objeto la realización de actos de servicio vinculados con sus funciones.

#### **Artículo 10. Trato respetuoso.**

En sus relaciones de trabajo, el personal penitenciario mantendrá un trato correcto, digno y cortés con todas las personas con las que se relacione y evitará cualquier actuación que pueda producir situaciones de discriminación, desprecio, humillación o acoso de cualquier tipo.

Especialmente evitará cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social, así como el abuso de autoridad y la utilización de expresiones o comportamientos vejatorios o de connotación sexual.

#### **Artículo 11. Igualdad.**

El personal penitenciario no realizará actos u omisiones discriminatorias en su relación con el público o con los demás agentes del Sistema y otorgará a todas las personas igualdad de trato en igualdad de circunstancias.

#### **Artículo 12. Ejemplaridad**

El personal penitenciario debe, bajo cualquier circunstancia, actuar de tal manera que ejerza una influencia positiva sobre las internas e internos y genere su respeto.

#### **Artículo 13. Coherencia institucional**

El personal penitenciario conocerá y respetará el proyecto institucional de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal y cumplirá y hará cumplir las normas existentes en la institución.

#### **Artículo 14. Honestidad.**

El personal penitenciario se conducirá con rectitud en el ejercicio de sus funciones y actividades, apegándose a los principios éticos propios del servicio público, fomentando con ello, la credibilidad en la Subsecretaría y generando una cultura de la confianza y de apego a la verdad.

#### **Artículo 15. Solidaridad profesional.**

En el desarrollo de su trabajo, el personal penitenciario adoptará una postura constructiva y cooperadora con el resto de profesionales con los que deban relacionarse, trabajando en equipo, manteniendo la comunicación e información continuada para el cumplimiento de sus funciones.

Respetará las opiniones divergentes y encauzará los conflictos que puedan suscitarse de manera reservada, pacífica y orientada a la eficacia del servicio público.

Se abstendrá de descalificar o cuestionar a otro integrante del personal penitenciario en presencia de las internas y los internos o personas ajenas al Sistema.

## **Artículo 16. Confidencialidad**

El personal penitenciario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos, noticias o información que conozca a consecuencia del ejercicio de sus funciones, que se refieran al mismo personal y/o internas/os, así como sus respectivos familiares y relaciones sociales. De igual forma en lo concerniente a la seguridad de la institución o de sus instalaciones, bienes o recursos.

## **Artículo 17. Transparencia y Acceso a la Información**

Cuando deba transmitir información, el personal penitenciario lo hará de forma veraz, evitando la difusión de rumores, cumpliendo en todo momento con los deberes que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal

El personal penitenciario transmitirá de forma accesible, objetiva y completa la información relativa a las internas o internos, a la autoridad, familiares, defensoras y defensores que la soliciten y tengan derecho a recibirla.

## **Capítulo III. De las relaciones con las internas y los internos**

### **Artículo 18. Atención directa**

El personal penitenciario, en el ejercicio de sus funciones y competencia, deberá mantener una atención directa y frecuente con las internas e internos, garantizando la efectividad de la intervención penitenciaria.

### **Artículo 19. Cooperación en la Reinserción**

El personal penitenciario realizará su actividad profesional con la plena vocación, convicción y responsabilidad de acompañar, promover y facilitar el proceso de reinserción social de las internas y los internos, potenciando sus capacidades.

Además garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las internas y los internos, promoviendo el cabal aprovechamiento de las oportunidades de mejora de la calidad de vida.

#### **Artículo 20. Respeto a la dignidad**

El personal penitenciario evitará el uso de medios, formas o métodos que atenten contra la dignidad o la propia estima de las internas e internos, absteniéndose de emplear términos o gestos discriminatorios o denigrantes.

#### **Artículo 21. Trato humano y empático.**

El personal penitenciario tratará y reconocerá a cada interna e interno como un ser integral y valioso, digno de respeto y estima con la finalidad de una convivencia armónica; además comprenderá su estado emocional, circunstancias y/o necesidades particulares.

#### **Artículo 22. Prohibición de los malos tratos**

El personal penitenciario se abstendrá de cualquier comportamiento que suponga el empleo de violencia física o psicológica, amenaza, intimidación, humillación o desprecio hacia las internas e internos. También se abstendrá de cualquier acto de presión dirigido a la realización o abstención de un comportamiento.

Igualmente, velará porque no se produzcan estas situaciones entre los internos e internas.

El empleo de los medios coercitivos autorizados se realizará conforme a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en todos los instrumentos garantes de los derechos humanos de las internas e internos.

### **Artículo 23. Deber de Informar**

El personal penitenciario, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionará la información necesaria a las demás áreas para el debido desarrollo de la función pública y del trabajo interdisciplinario.

Por lo que hace a las/los internas/os así como sus familiares y visitantes, dará información de forma clara y comprensible para ellas, acerca de sus derechos y obligaciones, así como de los elementos relevantes para el cumplimiento de la pena o medida de que se trate.

Igualmente, informará y orientará sobre los mecanismos institucionales y de voluntariado que pueden ofrecerles ayuda y asistencia en el cumplimiento de la pena o medida.

## **Capítulo IV. De las relaciones con la sociedad**

### **Artículo 24. Relaciones con familiares, visitantes, abogadas y abogados.**

El personal penitenciario en su convivencia con las y los familiares de las y los internos así como con el resto de sus relaciones sociales, abogados/as y/o representantes mantendrá un trato correcto, digno y cortés y se abstendrá de

cualquier actuación que pueda producir situaciones de discriminación, desprecio, humillación o acoso.

Especialmente evitará cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social, así como el abuso de autoridad y la utilización de expresiones o comportamientos vejatorios o de connotación sexual.

### **Artículo 25. Participación de la sociedad civil**

El personal penitenciario estimulará y permitirá la participación de la sociedad civil en la vida penitenciaria, dará facilidades para el desarrollo de programas de ONG's, entidades y asociaciones en la conjunción de sus esfuerzos con las actividades para la reinserción social.

### **Artículo 26. Comunicación**

Las autoridades penitenciarias informarán a la sociedad del papel del sistema penitenciario y del trabajo que realiza su personal, de forma tal que transmita la importancia de su contribución al bienestar social.

Cuando el personal penitenciario deba transmitir, fuera de la Institución a la que está adscrito/a, información relativa a los internos y las internas, se asegurará que sea objetiva, veraz y completa, salvaguardando en todo caso los datos personales, intimidad y honor de aquéllos/as.

El personal penitenciario guardará confidencialidad respecto de toda información que pueda comprometer la seguridad de la Institución, sus



instalaciones, personal y recursos así como la normal convivencia e intimidad de las internas e internos.

#### **Artículo 27. Tolerancia.**

El personal penitenciario observará, frente a las acciones, conductas y críticas de las internas y los internos, público y de la prensa, un grado de aceptación superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un(a) ciudadano(a) común.

### **Capítulo V. El cumplimiento del presente Código de Ética.**

#### **Artículo 28. Compromiso Institucional**

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal asume como uno de sus objetivos principales la promoción y desarrollo de este Código de Ética, difundiéndolo entre su personal y colaboradores/as y velando por su cumplimiento.

Corresponde al personal directivo la misión de cumplir y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, las previsiones de este Código.

## **Marco Jurídico**

### **Marco Internacional**

- I. Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- II. Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes
- III. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "convención de Belem Do Para"
- IV. Convención sobre la eliminación de todas las Formas de discriminación contra la mujer
- V. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- VI. Declaración de Hamburgo de la AMM sobre el Apoyo a los Médicos que se Niegan a Participar o a Tolerar la Tortura u Otras Formas de Trato Cruel, Inhumano o Degradante
- VII. Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial (AMM). Normas Directivas para Médicos con respecto a la Tortura y otros Tratos o Castigos crueles, inhumanos o degradantes, impuestos sobre personas detenidas o encarceladas
- VIII. Declaración de los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder
- IX. El papel de la enfermera en la atención de detenidos y presos políticos y comunes
- X. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos

### **Marco Nacional**

- I. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia

### III. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México

#### **Recomendaciones**

I. Recomendación General No. 9

II. Recomendación General No. 1/2001 Derivada de las Prácticas de Revisiones Indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana.

III. Recomendación General No. 3 Dirigida a los gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública Federal

IV. Recomendación General No.10. Sobre la práctica de la tortura

V. Recomendación General No.11 Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la Republica Mexicana.

VI. Recomendación General No.18 Sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros Penitenciarios de la Republica Mexicana

#### **Lecturas y Compilación de Documentos**

I. Acercándonos a los Instrumentos Internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

II. Algunos comentarios al Título Primero, Capítulo I de la Constitución Federal

III. Declaración sobre La Eliminación de la Violencia Contra la Mujer

IV. Derechos Humanos de las Mujeres Paso a Paso. Guía Práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los Mecanismos para defender los derechos Humanos de las Mujeres.

V. Lectura 3. Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: „La perspectiva de género”, en *Género* y

VI. *feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38.

VII. La aplicación judicial de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

### Exposición de casos

- Graciela Alto del Avellanal vs. Perú, Comité de Derechos Humanos.
  - Discriminación y violación de la igualdad ante la ley debido a que la mujer casada no puede defender en tribunales los bienes del matrimonio.
- Michael Andreas Müller e Imke Engelhard vs. Namibia, Comité de Derechos Humanos
  - Igualdad ante la ley para que el marido pueda adoptar el apellido de la esposa.
- Cecilia Derkesen vs. Países Bajos, Comité de Derechos Humanos
  - Igualdad ante la ley, discriminación de hijos huérfanos nacidos fuera del matrimonio respecto al otorgamiento de pensiones.
- Por la violación y tortura de la indígena Me'phaa Inés Fernández Ortega (22 de marzo de 2002)
- Casos Cecilia Rosana Núñez vs. Venezuela , A.S. Vs. Suecia y T.A. Y S.T. Vs. Suecia, Comité contra la Tortura.

- Extradición y deportación forzadas y peligro de ser torturada en el país de origen.
- María Merciadri de Morini vs. Argentina
  - Ejercicio de derechos políticos, igualdad ante la ley, debido proceso y protección judicial.
  - Efectividad de las cuotas de género en el proceso de selección de candidatos en los partidos políticos para cargos de elección popular (discriminación positiva)
- Mónica Carabantes Galleguillos vs. Chile
  - Protección a la honra e igualdad ante la ley.
  - Expulsión durante el 3º año de la enseñanza media por estar embarazada
- María Mamérita Mestanza vs. Perú
  - Derecho a la vida, integridad personal e igualdad ante la ley.
  - Muerte después de una esterilización forzada, políticas de población y salud pública
- Raquel Martín de Mejía vs. Perú y Hermanas Pérez vs. México
  - Derecho a la integridad personal, protección de la honra y dignidad, protección judicial.
  - Violación como tortura
- X y Y vs. Argentina
  - Integridad personal e igualdad ante la ley.
  - Condiciones y características de las revisiones a mujeres para las visitas a reclusos.
- María Eugenia Morales de Sierra vs. Guatemala
  - Igualdad ante la ley, protección a la familia
  - Legislación civil sobre derechos y obligaciones de la esposa en el matrimonio

El Gobierno del Distrito Federal mantiene un compromiso para dar cumplimiento al **Proyecto para Mejorar las Condiciones de las Mujeres Internas en los Centros Femeniles de Readaptación Social de Santa Martha y Tepepan**, de esta forma, al ser el **Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres** uno de los puntos integrantes del proyecto enunciado, se le dará seguimiento formal a través de las mesas interinstitucionales.

En una mesa de trabajo y después de la revisión por parte del Sistema Penitenciario se discutirán las observaciones hechas, posterior a ello se presentará al Gabinete de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal y ante la Coordinación Interinstitucional, como se describe en el Proyecto inicial.<sup>4</sup>

A través de mesas de trabajo interinstitucional, que incluyen a la *Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* y a representantes de la *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos* en México, se realizará el diseño del programa para la aprobación de la implementación del Código de Ética para el Sistema Penitenciario con Perspectiva de Derechos Humanos de las Mujeres para posteriormente realizar la capacitación de las y los servidores públicos del Sistema Penitenciario.

Estas mesas de trabajo interinstitucional se elaborará el Diseño de esquema de monitoreo del cumplimiento del Código de Ética.

De la misma forma, mediante el seguimiento del **Proyecto para Mejorar las Condiciones de las Mujeres Internas en los Centros Femeniles de Readaptación Social de Santa Martha y Tepepan** se crearán las coyunturas y condiciones

---

<sup>4</sup> 6.4 Visión de corto, mediano y largo plazo del avance del proceso de transversalidad en el tema de desarrollo (año 2011-2012)

necesarias para facilitar las acciones consecutivas a la elaboración del Código, dado que para el año 2012 se plantea realizar un Diagnóstico en materia del cumplimiento del Código, el cual deberá incluir un análisis que permita identificar si las denuncias o quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en contra de mujeres en el Sistema Penitenciario (registradas ya sea por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o el personal del Sistema Penitenciario) relacionadas con las conductas del personal penitenciario reguladas por el Código disminuyeron tras el primer año de su aplicación y con base en los resultados arrojados por el diagnóstico se deberá identificar si es necesario hacer modificaciones al Código de Ética, así como al esquema implementado para su monitoreo y a las sanciones impuestas a su incumplimiento.

Finalmente, se elaborará el diseño del **modelo de atención** para atender a las víctimas de violaciones a los derechos humanos o conductas delictivas relacionadas, entre otras acciones, con el incumplimiento del Código de Ética.